

Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en sentencia del 29 de septiembre de 2023, resolvió confirmar la sentencia proferida el 16 de junio de 2022, condenando en costas a los demandados y a favor del demandante.

La secretaria del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia procede a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

1. Primera instancia

A cargo de Protección S.A. y a favor de la demandante

1.1. Agencias en derecho:	\$ 1.000.000,00
1.2. Gastos	\$ 0,00
Total	\$ 1.000.000,00

2. Segunda instancia:

A cargo de Colpensiones y a favor de la demandante

1.1. Agencias en derecho:	\$ 1.160.000,00
1.2. Gastos	\$ 0,00
Total	\$ 1.160.000,00

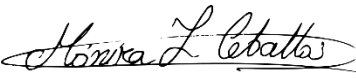
A cargo de Protección S.A. y a favor del demandante

1.1. Agencias en derecho:	\$ 1.160.000,00
1.2. Gastos	\$ 0,00
Total	\$ 1.160.000,00

Total costas a cargo de Protección S.A.
y a favor del demandante \$ 2.160.000.00

Total costas a cargo de Colpensiones S.A.
y a favor del demandante \$ 1.000.000.00

Armenia, 6 de febrero de 2024


Mónica Jheisenlaik Ceballos Medina
Secretaria



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUCELLY PEÑA ROJAS
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	63-001-31-05-004-2021-00070-00
ASUNTO	OBEDECIMIENTO AL SUPERIOR Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Obedézcase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en sentencia del 29 de septiembre de 2023, resolvió confirmar la sentencia proferida el 16 de junio de 2022, condenando en costas a los demandados y a favor del demandante.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia XXI.

Comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (nathaliasalazarpiedra@gmail.com – administracion@tousabogados.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfa897ae30c8a986cf6d8b54c52a1f54c1f4c18134cde1d0f06a6b6339e147c**

Documento generado en 07/02/2024 05:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>